

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 8 de marzo de 2001.-

Visto las presentes actuaciones caratuladas:

"Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal s/licencia sin goce de haberes ORTIZ LOIZAGA, María Agustina" y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la auxiliar del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 5, señorita María Agustina Ortiz Lóizaga, solicita se le conceda licencia sin goce de haberes, a fin de cumplir funciones como escribiente en el Juzgado N° 3 de la Justicia Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a fs. 1 vta./ 2, la titular del citado juzgado y la Presidencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, respectivamente, prestas conformidad a lo peticionado.



Que resulta de aplicación al presente pedido el criterio adoptado en los expedientes nros. 32330/98, 1734/99, 2210/99 y 2732/99.

Por ello,

SE RESUELVE:

Conceder licencia sin goce de haberes, a partir del 2 de abril del corriente año y por el término de 6 (seis) meses, a la citada agente; en virtud de lo establecido en el art. 11 del R.L.J.N.

Regístrese, hágase saber y archívese.-



JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION